Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

GUÍA PARA EL MÉDICO

Consentimiento informado: la firma no basta



La jurisprudencia recuerda que no basta con entregar un formulario: la información debe permitir al paciente tomar decisiones libres y conscientes sobre su salud.

Cinco claves en la práctica clínica

1. Informar antes de intervenir

El paciente debe conocer la finalidad del procedimiento, sus riesgos, consecuencias y alternativas terapéuticas.

2. Adaptar la información a cada paciente

Deben explicarse los riesgos especialmente relevantes por los antecedentes y las circunstancias clínicas del paciente.

3. Obtener el consentimiento adecuado

Como regla general, es verbal. Debe prestarse por escrito en intervenciones quirúrgicas, procedimientos invasivos y otras actuaciones con repercusiones relevantes y previsibles para la salud.

4. No utilizar el consentimiento de una técnica para otra

La información y la autorización deben corresponder al procedimiento que realmente se va a practicar.

5. Documentar el proceso de información

Debe quedar constancia de la información facilitada, el consentimiento obtenido y las decisiones del paciente. La firma del documento no sustituye la explicación clínica.

Referencias jurídicas

Normativa aplicable

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente (arts. 4, 8, 9 y 10).

Jurisprudencia del Tribunal Supremo

- **Consentimiento para una técnica distinta**
 STS 165/2026, de 4 de febrero.
- **Riesgos específicos del paciente**
 STS 493/2026, de 6 de abril.
- **Un caso reciente: vasectomía e indemnizaciones**
 STS 1174/2026, de 21 de octubre.

Asesoría Jurídica del ICOMEM

Esta guía tiene carácter informativo y no sustituye el análisis jurídico de cada situación concreta. Los médicos colegiados pueden consultar sus dudas a través de la Asesoría Jurídica del ICOMEM.